

MATANZA DE 34 CAMPESINOS EN LUCMAHUAYCCO

1. **Año:** 1984
2. **Lugar:** Lucmahuaycco, distrito Quillabamba, provincia La Convención, departamento Cusco.
3. **Agentes responsables:**

Conforme a las investigaciones se tiene que los autores en cada uno de los eventos fueron patrullas distintas:

Matanzas en Vacachacra y Milhar: Los presuntos autores fueron fuerzas combinadas del Ejército Peruano y Sinchis. Las investigaciones hechas por nuestro equipo a logrado identificar algunos nombres¹ de los jefes de la Patrulla:

- ◆ El jefe de la patrulla que, posiblemente sea Sinchi, era el Teniente de apellido *Valdez*, cuya descripción física es: hombre alto, de tez blanca, de barba rojiza, era el mas sanguinario y quien ordeno las matanzas de Vacachacra y Milhar
- ◆ Así mismo tenemos a otra persona quien seria jefe de la patrulla del Ejército de apellido *Terrones Fernández*, que es un hombre de contextura gruesa y moreno.

Incursión a Cacaopampa: Los presuntos autores si están plenamente identificados estos son:

- ◆ Teniente Julio Estrada Robles.
- ◆ Coronel PNP Víctor Salas Lozano.
- ◆ Comandante PNP Leoncio Cáceres Ballón.
- ◆ Teniente PNP Daniel Bendezú Pomasunco.
- ◆ Teniente PNP Julio Estrada Robles.
- ◆ Suboficial Brigadier PNP Cipriano Cabrera Follano.
- ◆ Técnico de Primera PNP Luis Laguna Ramírez.
- ◆ Técnico PNP Fortunato Vega Cáceres.
- ◆ Técnico PNP Wilbert Sueldo Casafranca.
- ◆ Cabo PNP Javier Nevado Zapata.
- ◆ Ex Guardia Civil Eloy De la Sota Suvileta.
- ◆ Ex Guardia Civil Ramón Mamamni Gama.
- ◆ Ex Guardia Civil Francisco Mego Pérez.
- ◆ Ex Guardia Wilmer Girardo Dolorier.
- ◆ Ex Guardia Civil Juan Caro Ritual.
- ◆ Ex Guardia Civil Moisés Candia Figueroa.
- ◆ Ex Guardia Civil Julio Huamán Esquí.
- ◆ Ex Guardia Civil Onosimé Gómez Ramírez.
- ◆ Ex Guardia Civil Manuel Ramírez Calle.
- ◆ Los ronderos de la comunidad Incahuasi: Walter Ocampo Pinto, Alcides Altamirano, Jorge Llave, Sabino Gonzáles Vásquez, Isaac Espinoza, César Bazán Quintanilla, Demencio Huanguilla Matías y César Arotaipe Morvely.

¹ Declaraciones de Juan Rozas y Victoriano Camiña al equipo de APORVIDHA

Asesinato en Pintocc: Los presuntos autores vendrían a ser miembros de las Rondas Campesinas, de los cuales el único que a podido ser identificado es Sabino Gonzáles, este dato se obtiene del testimonio de Isabel Gutiérrez Ramírez² quien presencio el hecho.

4. **Víctimas:**

Las víctimas en cada caso son:

Vacachacra:

- ◆ Pedro Casa Saca
- ◆ Fabian Salcedo Coronado
- ◆ Fabian Cruz Pipa
- ◆ Marcelino Diaz Cusi
- ◆ Jesús Diaz Aguilar
- ◆ Silvio Delgado Moreyra
- ◆ Miguel Aspú Oscco (Pahuac)
- ◆ Alberto Salas (Pombamba)
- ◆ Erasmo Gutierrez Sánchez (Hatumpampa)

Milhar:

- ◆ Ignacio Pahuara Lima
- ◆ Herminia Pacheco Rimachi.
- ◆ Victor Pahuara Pacheco
- ◆ Juan Pahuara Pacheco
- ◆ Elisabeth Pahuara Pacheco
- ◆ Jesusa Sánchez Chacas – esposa de Silvio Delgado Moreyra.
- ◆ Victorino Delgado Sánchez (hijo de Silvio y Jesusa)

Cacaopampa:

- ◆ Pablo Alarcón Vargas
- ◆ Juan Ccorahua Aspú
- ◆ Daniel Arroyo Coronado
- ◆ Gregorio Díaz Pacheco
- ◆ Máximo Rivas Pahuara
- ◆ Lorenza Pahuara Pacheco
- ◆ Victoria Pahuara Pacheco
- ◆ Oscar Pahuara Pacheco
- ◆ Arturo Pahuara Pacheco (no considerado por la CVR)
- ◆ Basilia Diaz Oscco

Pintocc:

- ◆ Pablo Ramírez Bazan.
- ◆ Francisco Ramírez Gutierrez (no considerado por la Comisión de la Verdad).

² Testimonio de Isabel Gutierrez Ramírez brindada a la Comision de la Verdad.

5. Hechos:

Los hechos comprendidos en el Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación con fines de judicialización comprenden tres sucesos fundamentales:

Matanzas de Vacachacra y Milhar: En el año de 1984, varios helicópteros sobrevolaron el valle de Incahuasi, dejando en diferentes sectores patrullas combinadas de efectivos del Ejército Peruano y Sinchis con la finalidad de enfrentar a los subversivos que operaban en la zona y de captar comuneros de Lucmahuaycco, provincia de La Convención, Cusco, a fin de conformar organizaciones de autodefensa.

Una de éstas habría sido dejada en las cercanías de la comunidad de Lucmahuaycco, donde detuvieron a varias personas que fueron torturadas. Al día siguiente, la patrulla se fue del lugar llevando consigo aproximadamente a nueve comuneros con el pretexto de capacitarlos y constituir las rondas campesinas. En Hatumpampa, un comunero advierte a los militares que las personas a quienes conducían eran terroristas y la patrulla decide retornar a Lucmahuaycco acompañado de pobladores designados como guías. Durante el trayecto de regreso, en el sector de Vacrachacra y Milhar, la patrulla torturó y asesinó a varios de los acompañantes y campesinos que eran detenidos en el camino y ultrajó sexualmente y asesinó a mujeres y niños. Luego de estas acciones, la patrulla retornó a Hatumpampa, para posteriormente dirigirse a su base en el sector de Apaylla.

Incursión a Cacaopampa: En noviembre de 1984, una patrulla de la Guardia Civil de la 44 Comandancia de Quillabamba, comandados por el Capitán Víctor Salas Lozano, incursionó en el sector de Cacaopampa (Lucmahuaycco), donde los pobladores habían establecido un campamento huyendo de posibles ataques de las fuerzas del orden.

La patrulla de la Guardia Civil, convocó a una reunión de comuneros que en su gran mayoría eran ronderos de los distintos anexos del valle de Incahuasi, ordenándoles que los acompañasen a Lucmahuaycco, pues tenían información de que en el lugar existía una base senderista que mantenía secuestrada a la población. La patrulla y los ronderos llegaron a Lucmahuaycco en la madrugada del 26 de Noviembre de 1984, percatándose de que las viviendas habían sido abandonadas y teniendo conocimiento de la ubicación del campamento se dirigieron hacia Cacaopampa.

Los efectivos de la Guardia Civil ingresaron a la zona disparando sus armas, frente a lo cual, los comuneros de Lucmahuaycco intentaron escapar corriendo en distintas direcciones; algunos de ellos fueron alcanzados por los disparos de bala y fueron heridos o muertos, cayendo al río; otros fueron aprehendidos a orillas del mismo, siendo acuchillados y luego arrojados. En esta incursión varias personas (30 a 40), fueron detenidas, cruelmente torturados y acusados de pertenecer al grupo subversivo SL. Luego de lo cual, fueron conducidos a Hatumpampa y días después, liberados por disposición del Juzgado.

Asesinato en Pintocc: Con posterioridad a los hechos ocurridos en Cacaopampa, muchos comuneros que lograron escapar y sobrevivieron se reagruparon nuevamente en Lucmahuaycco. En ese entonces, las rondas campesinas, que habían sido organizadas por el Ejército de Andahuaylas, realizaban operativos en los distintos sectores del valle de Incahuasi para hacer frente a los grupos subversivos. Fue en esta coyuntura que, uno de los comuneros llamado Pablo Ramírez Bazan y su hijo Francisco Ramírez Gutierrez fueron a pescar al río Apurímac, siendo asesinados a su retorno por un grupo de ronderos en la zona de Pintocc.

6. **Tipo de delito:** Homicidio calificado en la modalidad de homicidio con crueldad (artículo 152 del Código Penal de 1924).
7. **Estado actual:** Con fecha 30 de enero del 2004, el Juzgado Especializado en lo Penal de La Convención emitió Auto Apertorio de Instrucción contra los denunciados por la comisión del delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la

modalidad de Homicidio Calificado, tipificado en el artículo 152º del Código Penal de 1924; dispuso mandato de detención contra los mismos y dispuso que la Fiscalía se pronuncie respecto de la responsabilidad de los ronderos comprendidos en el Informe elaborado por la Comisión de la Verdad (Exp.: 596-2003)

El 11 de febrero del 2004, nueve de los policías procesados se pusieron a disposición del Juzgado y rindieron sus declaraciones instructivas con versiones coincidentes, en el sentido que habían incursionado en Lucmahuaycco a fin de rescatar a campesinos secuestrados por SL y que no realizaron ningún disparo. Respaldándose en estas declaraciones, el 09 de marzo los procesados solicitaron la variación del mandato de detención por la comparecencia.

Medidas cautelares personales:

Variación del mandato de detención por el de comparecencia de Víctor Alfredo Salas Lozano, Francisco Miguel Mego Pérez, Luis Alberto Laguna Ramírez, Cipriano Cabrera Follano, Julio Gavino Segovia Rojas, Wilmer Américo Giraldo Dolorier, Fredy Zenón Medina Acasiete, Onésimo Gómez Ramírez y Fortunato Vega Cáceres.

Mediante Resolución del 03 de mayo del 2004, el Juzgado revocó el mandato de detención por el de comparecencia con restricciones a favor de los procesados Víctor Alfredo Salas Lozano, Francisco Miguel Mego Pérez, Luis Alberto Laguna Ramírez, Cipriano Cabrera Follano, Julio Gavino Segovia Rojas, Wilmer Américo Giraldo Dolorier, Fredy Zenón Medina Acasiete, Onésimo Gómez Ramírez y Fortunato Vega Cáceres, ordenando su inmediata excarcelación. Dicha medida se fundamentó en la existencia de nuevos actos de investigación que ponen en cuestión la suficiencia de las pruebas que acreditan la incursión de los procesados a los sectores de Vacachacra, Milccar y Pintoc y que dieron lugar a la medida extrema de detención.

Contra esta decisión, interpusimos recurso de apelación y el incidente fue elevado a la Sala Mixta Itinerante de la Corte Superior de Cusco y Cotabambas (Incidente MI-386-2004). El 09 de diciembre del presente, nos notificaron la resolución de la Sala que confirma el mandato de comparecencia dispuesto por el Juzgado.

Apelación al mandato de detención interpuesto por Wilbert Sueldo Casafranca

El procesado Wilbert Sueldo Casafranca interpuso recurso de apelación contra el auto de apertura de instrucción en el extremo que dicta mandato de detención en su contra y solicitó se sustituya por el de comparecencia. El incidente fue elevado a la Sala Mixta Itinerante de la Corte Superior de Cusco y Cotabambas (Incidente MI-386-2004-P) y el 18 de junio de 2004, sin notificarnos de la fecha de la vista de la causa, la Sala emitió una resolución que revoca el mandato de detención y lo sustituye por el de comparecencia restringida.

Debido a dichas irregularidades, el 07 de julio de 2004, solicitamos la nulidad de la vista de la causa y pedimos se señale nueva fecha y hora para dicha diligencia pero la Sala rechazó nuestro pedido sin precisar los fundamentos jurídicos que sustentan su decisión. Contra esta resolución, interpusimos recurso de queja por denegatoria de recurso de nulidad, pero también fue declarado improcedente. Finalmente, el 26 de setiembre de 2004, presentamos un escrito ante la Sala solicitando de trámite a nuestro recurso debido a que ésta no es la autoridad competente para calificarla pero no recibimos respuesta alguna.

Apelación al mandato de detención interpuesto por Leoncio Cáceres Ballón

El procesado Leoncio Cáceres Ballón, interpuso recurso de apelación contra el auto de apertura de instrucción en el extremo que dicta mandato de detención en su contra y solicitó se sustituya por el de comparecencia. El recurso fue elevado a la Sala Mixta Itinerante de Cusco y Cotabambas (Incidente N° MI-387-04) que resolvió revocar el mandato de detención y sustituirlo por el de comparecencia restringida.

Ante dicha decisión presentamos recurso de nulidad ante la mencionada Sala pero el 11 de noviembre del presente ésta lo declaró improcedente.

El plazo extraordinario de instrucción ha vencido en noviembre pero debido a que se encuentra pendiente la diligencia de inspección ocular y las diligencias de declaraciones testimoniales e instructivas, el Juzgado ha solicitado a la Fiscalía una nueva ampliación de la instrucción. Actualmente, el expediente está en Fiscalía para emitir opinión.

8. **Problemática:** A pesar que durante el desarrollo de la instrucción se han presentado nuevas pruebas que permiten esclarecer los hechos e identificar a los responsables, existe una tendencia de la Sala y el Juzgado a mantener en libertad a los perpetradores sin considerar que se trata de un caso de graves violaciones de derechos humanos.

Asimismo, aún persiste la dificultad para trasladar a los testigos desde la zona de Lucmahuaycco hasta el Juzgado de Quillabamba a fin que rindan sus declaraciones testimoniales, debido a la lejanía.